



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



NOTARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO

CARÁTULA NOTARIAL

Sissy Carolina Gallardo Humacata

NOTARIO DE GOBIERNO

Nº 01/2022

TESTIMONIO DE:

ESCRITURA PÚBLICA DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA COMUNIDAD DE CAMPO LARGO NORTE, CON DOMICILIO LEGAL EN LA COMUNIDAD DE CAMPO LARGO NORTE, UBICADO EN EL DISTRITO Nº 3 DEL MUNICIPIO DE CARAPARÍ, REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO, DEPARTAMENTO DE TARIJA; OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA P.J. Nº 01/2022, POR EL SEÑOR JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO, EJECUTIVO REGIONAL, EN SU CONDICIÓN DE MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO.-----
10/FEBRERO/2022.-----

Sissy C. Gallardo Humacata
Abog. Sissy C. Gallardo Humacata
NOTARIA DE GOBIERNO
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco
Yacuiba - Bolivia



YACUIBA - BOLIVIA



**CORRESPONDE
NOTARIA DE GOBIERNO
TESTIMONIO**
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



**NÚMERO CERO UNO/DOS MIL VEINTIDOS.-----
ESCRITURA PÚBLICA DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA
COMUNIDAD DE CAMPO LARGO NORTE, CON DOMICILIO LEGAL EN LA COMUNIDAD DE CAMPO LARGO
NORTE, UBICADO EN EL DISTRITO N° 3 DEL MUNICIPIO DE CARAPARÍ, REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN
CHACO, DEPARTAMENTO DE TARIJA; OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA P.J. N°
01/2022, POR EL SEÑOR JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO, EJECUTIVO REGIONAL, EN SU CONDICIÓN DE
MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO.-----**

En la ciudad de Yacuiba, Región Autónoma del Chaco Tarijeño, Estado Plurinacional de Bolivia, a horas **Diez** del día **Jueves Diez de Febrero** del año **Dos Mil Veintidós**, ante mí: **SISSY CAROLINA GALLARDO HUMACATA**, Abogada, NOTARIA DE GOBIERNO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, con asiento en ésta ciudad de Yacuiba, fueron presentes, de una parte el señor **JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO**, con Cédula de Identidad Número Cinco. Siete. Ocho. Seis. Tres. Cuatro. Cinco (5786345) expedido en Tarija, Nacido el Tres de Junio de Un Mil Novecientos Ochenta y Cuatro en Chuquisaca – Nor Cinti – Jatun Pampa, Soltero, Agricultor, con Domicilio ubicado en Comunidad Villa El Carmen – Gran Chaco - Tarija (datos conforme a cédula de identidad), en su condición de **EJECUTIVO REGIONAL**, acreditado mediante Credencial emitido por el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, en fecha Siete de Marzo del año Dos Mil Veintiuno y posesionado mediante Acta de Posesión de Ejecutivo Regional, emitida por la Asamblea Regional del Gran Chaco en fecha Tres de Mayo de Dos Mil Veintiuno, ratificada mediante Resolución Regional N° 001/2021, de fecha 20 de mayo de Dos Mil Veintiuno, documentos que se transcriben al final; en representación legal del **GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**; y de otra parte, el señor **MAXIMO OROZA REYES**, con Cédula de Identidad Número Cinco, Siete, Ocho, Seis, Uno, Ocho, Cuatro (5786184) expedido en Tarija, nacido el Veintinueve de Mayo de Un Mil Novecientos Ochenta y Tres, en Com. Campo Largo – Caraparí – G. Chaco - Tarija, soltero, agricultor, con domicilio ubicado en Com. Campo Largo – Caraparí – G. Chaco - Tarija (Datos conforme a cédula de identidad), en su condición de **PRESIDENTE** y representante legal de la **COMUNIDAD DE CAMPO LARGO NORTE**, conforme consta en Acta de Elección y Acta de Posesión, ambos de fecha 20 de febrero de 2020, documentos que se transcriben al final, y con facultades otorgadas mediante Poder Notarial N° 41/2020, otorgado ante Notaría de Fe Pública Número Uno del Distrito Judicial de Tarija – Caraparí, en fecha Veintiuno de Mayo de Dos Mil Veinte, el cual es parte del presente Instrumento sin ser necesaria su transcripción; y me pusieron de manifiesto la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA P.J. NÚMERO CERO UNO/DOS MIL VEINTIDOS (01/2022)** de otorgamiento de personalidad jurídica; su Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y demás documentación correspondiente a la Organización, solicitando sea elevada a instrumento público; documentación que transcrita literalmente, es del tenor siguiente: -----

******* RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA P.J. N° 01/2022 *******

-----ING. JOSE LUIS ABREGO SERRUTO-----

-----EJECUTIVO REGIONAL-----

-----GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO-----

VISTOS:-----

Solicitud de Otorgación de Personalidad Jurídica para la Comunidad de Campo Largo Norte, documentación adjunta y normativa legal vigente. -----

CONSIDERANDO:-----

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Estado, refiere a los derechos civiles de las personas y señala; que las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos: y en el numeral 4) indica a la *“libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos”*. -----

Que, el Código Civil Boliviano en su título II, capítulo I, artículos del 52 al 57 se refiere a las personas colectivas.-----

Que, la Ley Departamental N° 079 de fecha 12 de abril del 2013, entre uno de sus objetos está el de transferir las competencias establecidas en el artículo 300 de la Constitución Política del Estado a la Región Autónoma del Gran Chaco, y en el artículo 3 de la misma norma, señala las mismas y el inciso 9 y 10 del mencionado artículo menciona a la de *“otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en el ámbito regional”* y *“otorgar personalidad jurídica a organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro”*. -----

Que, el Estatuto de Autonomía Regional del Gran Chaco en su artículo 12, ratifica las competencias transferidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño a través de la Ley N° 079 de fecha 12 de abril de 2013, y entre las cuales en el numeral 9 señala, la de *“otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en el ámbito regional”* y concretamente el numeral 10 señala la de *“Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el ámbito Regional”*.-----

Que, la Disposición Normativa Regional N° 23, en su artículo 1, en cuanto al objeto señala, que es el de *“establecer los procedimientos administrativos para la otorgación, impugnación, modificación, revocación y extinción de personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones indígena originario campesinas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en la región del Gran Chaco Tarijeño de acuerdo a la competencia transferida al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco”*, consecuentemente el artículo 5 numeral 1 de la misma norma, establece que *“la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Región Autónoma del Gran Chaco, es la autoridad competente para la otorgación de personalidades jurídicas en el marco de sus competencias y normativa vigente.”*-----

Que, el Reglamento de Otorgación, Modificación, Revocación y Extinción de Personalidades Jurídicas en la Región Autónoma del Gran Chaco en su artículo 1 señala, que tiene por objeto *“establecer los requisitos y procedimientos administrativos, para la otorgación, modificación, revocación y extinción de personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones indígenas originario campesinas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en la Región del Gran Chaco Tarijeño”*, bajo ese contexto el artículo 21 del mismo cuerpo legal establece los requisitos para la otorgación de Personalidad Jurídica para las Comunidades Indígenas Originarias Campesinas, y el artículo 25 establece el procedimiento interno que se debe seguir.-----

Que, mediante nota de fecha 29 de diciembre de 2021, el señor Máximo Oroza Reyes en condición de Apoderado Legal y Presidente de la Comunidad de Campo Largo Norte, solicita a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, la otorgación de personalidad jurídica para la referida comunidad, y adjunta los documentos exigidos como requisitos para el trámite correspondiente conforme al artículo 21 del Reglamento de Otorgación, Modificación, Revocación y Extinción de Personalidades Jurídicas en la Región Autónoma del Gran Chaco.-----

Que, conforme al acta de fundación, la Comunidad Campesina de Campo Largo Norte, se funda en fecha 20 de febrero de 2020, y



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



teniendo según su Estatuto Orgánico como objetivos, fines y principios los siguientes: a) Luchar permanentemente por los legítimos derechos sociales y económicos de los habitantes de la Comunidad, b) Cooperar y coadyuvar en el cumplimiento y aplicación efectiva de las disposiciones que tengan que ver con los intereses de la Comunidad y la Constitución Política del Estado, c) La Comunidad de Campo Largo Norte por el carácter de sus fines prescinde de toda intención política- partidaria y religiosa en sus actividades, d) La Comunidad de Campo Largo debe planificar sus actividades, debe realizar el control Social de las obras de desarrollo en la Comunidad, conjuntamente con el comité de vigilancia y el Gobierno Municipal de Caraparí en su conjunto, e) Velar por el cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA) en base a los proyectos que demanda la Comunidad, f) Preservar y cultivar el patrimonio Cultural de la Región y del país, Fomentar el Civismo realzando las fechas históricas memorables, g) Canalizar la dotación de los servicios básicos de la comunidad por parte de entidades autónomas correspondientes, h) Asegurar y garantizar la educación y salud para todos los habitantes de la comunidad, i) Igualdad de derecho a la integridad territorial del interés mutuo y equitativo, el arreglo Pacífico de la controversia en pie de igualdad y en busca de una sociedad donde todos los comentarios nacemos con iguales derechos e iguales deberes, j) Dignidad (identidad), la discriminación por motivos de raza, color de piel, sexo, origen nativo creencias religiosas y cualquiera otra lesiva a la dignidad humana, debe estar prescrito y sancionada por la ley bajo el respeto a nuestra identidad, k) Libertad, donde el trabajo, educación, salud y la vida de nuestra sociedad sea un derecho y un deber y un motivo de honor y lucha para cada uno de los comentarios, l) Disciplina, respeto de una a otros desde la familia. disciplinaria en el cumplimiento del estatuto orgánico y sus reglamentos donde se establecen los derechos, deberes y garantías para que los afiliados, m) La unidad se debe demostrar desde las comunidades de la segunda sección de la provincia Gran Chaco, que organiza y orienta los esfuerzos comunes hacia altos fines de la construcción y unión de los pueblos, n) En democracia comunitaria (consenso) practicar una democracia comunitaria donde todos deciden para el bien de todos, principalmente para el que disfrute de la Libertad política, la justicia social, el bienestar colectivo e individual, o) Respeto a la naturaleza, todos los recursos naturales tanto vivos como no vivos dentro de la tierra y territorio de la comunidad sean de propiedad comunitaria o individual no debe ser mercantilizados y para ello debe de consultar a las autoridades comunales para su extracción, y p) Construir una sociedad con equidad.-----

Que, el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 11/2021 de fecha 01 de febrero de 2022, emitido por el Abg. Yamil Rene Méndez Choque Jefe de la Unidad de Personerías Jurídicas y Convenios con el visto bueno del Abg. Esp. Pablo Rodrigo Valeriano Barroso Secretario Regional Jurídico del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, concluye que; que la solicitud de otorgación de Personalidad Jurídica efectuada por el señor Máximo Oroza Reyes en condición de Apoderado Legal y Presidente de la Comunidad de Campo Largo Norte, no contraviene disposición legal alguna y cumple con cada uno de los requisitos establecidos y los mismos están de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente y a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional, emitir Resolución Administrativa de Otorgación de Personalidad Jurídica a la Comunidad de Campo Largo Norte, para que desarrolle actividades dentro de la jurisdicción de la Región Autónoma del Gran Chaco, conforme a sus documentos de constitución como lo son; el Acta de fundación, Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y demás documentos adjuntos al trámite. -----

POR TANTO: -----

El Ejecutivo Regional en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás normativa en actual vigencia: -----

RESUELVE: -----

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Personalidad Jurídica a la **Comunidad de Campo Largo Norte**, perteneciente al municipio de Caraparí, para que desarrolle actividades dentro de la jurisdicción de la Región Autónoma del Gran Chaco del Estado Plurinacional de Bolivia, conforme a sus documentos de constitución como el Acta de fundación, Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y demás documentos, disponiéndose la protocolización de los documentos ante Notaría de Gobierno, conforme a disposiciones legales. -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase a oficinas de Ventanilla Única la presente Resolución Administrativa, más antecedentes a efectos de continuar con los tramites de rigor procedimental, en observancia estricta al ordenamiento jurídico vigente.-----
Es dada en la ciudad de Yacuiba en el despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en fecha 01 de febrero del año 2022. -----

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese. -----

Firmado: Ing. José Luis Abrego Serruto **EJECUTIVO REGIONAL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**----- **Firma y sello:** Abg. Yamil René Méndez Choque, **JEFE DE UNIDAD PERSONERIAS JURIDICAS Y CONVENIOS SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA, Gobierno Autónomo Regional Del Gran Chaco RPA N° 7120956YRMC**----- **Firma y sello:** Abog. Esp. Pablo Rodrigo Valeriano Barroso **SECRETARIO REGIONAL JURÍDICO, Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco RPA: 4156199PRVB ICAT N° 1847**.-----

ACTA DE FUNDACION

En el domicilio de la señora Paulina Romero Sánchez de la comunidad de Campo Largo Norte, jurisdicción del Municipio de Caraparí, Segunda Sección de la región Autónoma del Gran Chaco del Departamento de Tarija, siendo a horas diez de la mañana del día jueves veinte de febrero del año dos mil veinte, se reunieron los vecinos de dicha comunidad con la finalidad de dar por fundada una nueva comunidad, la misma que se acordó en la mencionada reunión, llevara como nombre "Campo Largo Norte", con fecha de fundación 20 de febrero del 2020. Posterior a esto para conformar una nueva comunidad a continuación hacemos notar las siguientes familias afiliadas, siendo miembros fundadores los siguientes: -----

N	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	FIRMAS
1.	Inocencia Flores Reyes	10694434	
2.	Rubén Ortiz Romero	1874278	
3.	María Ortega Romero	10671242	
4.	Guadalupe Herrera	5784225	
5.	José Antonio Oroza Reyes	5000819	
6.	Escolástica Herrera Cardozo	7753992	
7.	Segundo Fernández Cruz	12786132	
8.	Lucila Cruz Tarraga	4134156	
9.	Rosendo Flores Valeriano	1805816	



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



10.	Máximo Herrera Cardozo	1865534
11.	Maria Cleofe Alemán Cruz	10671243
12.	Elin Camargo Garzón	5839029
13.	Paulina Romero Sánchez	10720294
14.	Richard Céspedes Baldiviezo	5843953
15.	Fátima Esther Fernández Romero	10652808
16.	Roly Luis Bravo Lenz	10637830
17.	Teresa Escalante Reyes	7132197
18.	Asencio Orosa Zeballos	1821854
19.	Jacinta Flores Cruz	2807598
20.	Leonardo Marino Torrez Gómez	2807598
21.	Nilfa Flores Cruz	7214631
22.	Juan Mamani Castro	4125664
23.	Deterlino Cruz Duran	10709596
24.	Karen Guadalupe Herrera	10671244
25.	Teodocia Conde Modragon	7948157
26.	Máximo Oroza Reyes	5786184
27.	Dorys Daniela Morales Copa	12883140
28.	Primitiva Cruz Tárraga	1813340
29.	Timoteo Herrera Cardozo	1779568
30.	Delina Escalante Reyes	7246130
31.	Pascuala Flores Cruz	10671222
32.	Beimar Gallardo Tejerina	7190206
33.	Fidel Flores Cruz	7190179
34.	Mari Luz Yovanna Acosta	7230558
35.	Juana Angélica Salgado Betancur	10693678
36.	Asunciona Gutiérrez Ríos	1878061
37.	Rosy Flores Cruz	10654948
38.	Juan Pablo Flores Narváez	5801799
39.	Rosario Flores Reyes	10709590
40.	Franco Cruz Tárraga	4122462
41.	Enrique Cruz Tárraga	1865889
42.	Teresa Vargas Soliz	7227653
43.	Miriam Flores Cruz	5793145
44.	Celso Armino Fernández H.	10626577
45.	Benilda Vargas Sánchez	5808187
46.	Roberto Jiménez Manuco	12380310
47.	Barbarita Flores Reyes	50006463
48.	Diego Cardozo Silvera	1870451
49.	Franz Florian Fernández Romero	10684479
50.	Héctor Luis Fernández Herrera	10671245
51.	Alejandro Flores Sánchez	4134331
52.	Celso Fernández Cruz	1851456
53.	Rolando Herrera	10632600
54.	Beimar Fernandez Cruz	13651325

Firmado: Máximo Oroza Reyes, O.T.B. Campo Largo Norte.----- Sello redondo: COMUNIDAD CAMPO LARGO NORTE, DISTRITO 3 MUNICIPIO CARAPARÍ.-----

ACTA DE ELECCION DE LA DIRECTIVA

En la casa de la señora Paulina Romero Sánchez, de la comunidad de Campo Largo Norte, Jurisdicción del Municipio de Caraparí, Segunda Sección de la Región Autónoma del Gran Chaco del Departamento de Tarija, siendo a horas cinco de la tarde del día jueves, veinte de febrero del año dos mil veinte, se reunieron los comunarios para tratar los siguientes puntos: -----

ORDEN DEL DIA

1. Control de asistencia-----
 2. Elección de la mesa directiva-----
 3. Varios -----
1. En el primer punto se hizo el control de asistencia contando con todos los comunarios presentes.-----
2. En el segundo punto se realizó la elección de mesa directiva de acuerdo a mayoría donde salieron elegidos los representantes las siguientes personas conformando la mesa directiva, la misma que tendrá una duración de dos años: -----
- PRESIDENTE: Sr. Máximo Oroza Reyes -----
- STRIO. DE ACTA: Sra. María Ortega -----
- STRIO. GENERAL: Sra. Nilfa Flores Cruz -----
- STRIO. DE HACIENDA: Sra. María Cleofe Alemán Cruz -----
- STRIO. DE SALUD Y DEPORTES: Sra. Guadalupe Herrera -----
- VOCAL 1: Sra. Paulina Romero Sánchez -----
- VOCAL 2: Sra. Teodocia Conde Modragon -----

Al no haber más puntos que tratar se dio por finalizada dicha reunión firmado al pie los presentes.-----

Firmado: Máximo Oroza R. O.T.B.--- Firmas varias sin aclaración.-----

ACTA DE POSESION

En el domicilio de la señora Paulina Romero Sánchez de la comunidad de Campo Largo Norte, jurisdicción del Municipio de



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Carapari de la región Autónoma de la provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, siendo a horas 20:00 p.m. del día jueves 20 de febrero de 2020, con la presencia del Señor Rodolfo Fernández Ejecutivo de la Central de Campesinos y Comunitarios presentes, siendo posesionado la directiva que llevara el nombre de Comunidad Campo Largo Norte, quedando Posesionado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Sr. Máximo Oroza Reyes
 STRIO. DE ACTA: Sra. María Ortega
 STRIO. GENERAL: Sra. Nilfa Flores Cruz
 STRIO. DE HACIENDA: Sra. María Cleofe Alemán Cruz
 STRIO. DE SALUD Y DEPORTES: Sra. Guadalupe Herrera
 VOCAL 1: Sra. Paulina Romero Sánchez
 VOCAL 2: Sra. Teodocia Conde Modragon

Luego de ser posesionados la Directiva se comprometieron a cumplir y hacer cumplir el reglamento y estatuto de nuestra organización.

Con el cual se dio por terminada dicha posesión para constancia del acta firman al pie los presentes:

Firmado: Leopoldo Gareca Ter Ejecutivo de la Región Autónoma del Gran Chaco. Firmado: Rodolfo Fernández
 Firmado: Máximo Oroza R. O.T.B. Campo Largo Norte. Firmado: Sr. Celso Fernández. Sr. Rosendo Flores. Máximo Herrera. Enrique Cruz. Segundo Fernández. Belmar Fernández. Franco Cruz. Asunciona Gutiérrez. Benilda Vargas. Karen Herrera. Sra. Lucila Cruz. Inocencio Flores. Juana Salgado. Nilfa Flores. Teresa Escalante. María Ortega Romero. Fidel Flores Cruz. Teodocia Conde. Jose A. Oroza R. Paola Cruz. Héctor Fernández. Rubén Ortiz. Guadalupe Herrera. Paulina Romero. Fátima Fernández Romero. Escolástica Herrera. Belmar Gallardo Tejerina. Mariluz Yovanna Acosta. Pascuala Flores Cruz. Elin Camargo. María Cleufe A.C.

ACTA DE APROBACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO Y REGLAMENTO INTERNO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DENOMINADA COMUNIDAD CAMPO LARGO NORTE

En el domicilio del señora Paulina Romero Sánchez de la Comunidad de Campo Largo Norte, perteneciente al Distrito III del Municipio de Carapari de la Región Autónoma del Gran Chaco, departamento de Tarija, Estado Plurinacional de Bolivia, a horas 14:00 p.m. del día domingo 01 de Marzo de 2020, se reunieron todos los integrantes de la Organización Social denominada Comunidad Campo Largo Norte, para tratar el siguiente Orden del Día: aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la organización social Comunidad Campo Largo Norte.

1.- Aprobación del Estatuto Orgánico; Inmediatamente aprobado el orden del día, se ha procedido a analizar, revisar, y discutir el Estatuto Orgánico, elaborado para su consideración en esta Asamblea, en la cual señora María Ortega Romero de la Comunidad de Campo Largo Norte, Secretaria de Actas de la Organización Social de la Comunidad Campo Largo Norte, ha dado lectura intenso del texto, para su consideración en grande, mereciendo la aprobación de los asistentes; consecutivamente se hizo la consideración en detalle, con la observación de algunos artículos que subsiguientemente fueron subsanados para su aprobación final, concluida la revisión y no teniendo más comentarios, se ha aprobado el texto del Estatuto Orgánico por unanimidad de los miembros de la Entidad, texto estructurado por VIII Títulos y 57 artículos.

2.- Aprobación del Reglamento Interno; Posteriormente se ha procedido a revisar, analizar y discutir el Reglamento Interno elaborado para su consideración en esta asamblea; de igual forma señora María Ortega Romero de la Comunidad de Campo Largo Norte, Secretaria de Actas de la Organización Social de la Comunidad Campo Largo Norte, ha dado lectura intenso del Reglamento Interno, para su consideración en grande; mereciendo la aprobación de los asistentes; consecutivamente se hizo la consideración en detalle con la aclaración de algunos artículos que fueron subsanados para su aprobación final. Concluida la revisión, el análisis y no teniendo más observaciones, se ha aprobado el texto del Reglamento Interno por unanimidad de los miembros de la Entidad, texto estructurado por V Títulos y 32 artículos.

No existiendo otros asuntos que tratar a horas 22:15 del mismo día, se dio por terminada la Asamblea General ordinaria previa ratificación expresada de lo acordado y aprobación de la presente Acta, la misma que fue elevada y suscrita por todos los asociados presentes, quienes firman al pie del presente documento en manifestación de conformidad. **Firmas varias ilegible.**
 Firmado: Máximo Oroza Reyes O.T.B. Comunidad Campo Largo Norte.

CENSO COMUNAL DE FAMILIA COMUNIDAD CAMPO LARGO "NORTE"

Nº DE FAMILIA	NOMBRE Y APELLIDOS	CARNET DE IDENTIDAD
1.	INOCENCIA FLORES REYES (ESPOSA)	10694434 Tja.
	RUBEN ORTIZ ROMERO (ESPOSO) HIJO (1)	1874278 Tja.
2.	MARIA ORTEGA ROMERO (SOLA) HIJOS: 3	10671242 Tja.
3.	GUADALUPE HERRERA (ESPOSA)	5784225 Tja.
	JOSE ANTONIO OROZA REYES (ESPOSO) HIJOS: 3	5000819 Tja.
4.	ESCOLASTICA HERRERA CARDOZO (ESPOSA)	7753992 Tja.
	SÉGUNDO FERNANDEZ CRUZ (ESPOSO)	12786132 Tja.
5.	LUCILA CRUZ TARRAGA (ESPOSA)	4134156 Tja.
	ROSENDO FLORES VALERIANO (ESPOSO) Hijos: 2	1805816 Tja.
6.	MAXIMO HERRERA CARDOZO (ESPOSO) HIJOS: (5)	4134214 Tja. 1865534 Tja.
	MARIA CLEOFE ALEMAN CRUZ (ESPOSA) ELIN CAMARGO GARZON (ESPOSO) HIJOS: 4	10671243 Tja. 5839029 Tja.
8.	PAULINA ROMERO SANCHEZ (ESPOSA)	10720294 Tja.
	RICHARD CESPEDES BALDIVIEZO (ESPOSO)	5843653 Tja.



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



9.	HIJOS: (3)	
	FATIMA ESTHER FERNANDEZ ROMERO (ESPOSA)	10652808 Tja.
	ROLY LUIS BRAVO LENZ (ESPOSO)	10637830 Tja.
10.	HIJOS: (3)	
	TERESA ESCALANTE REYES (ESPOSA)	7132197 Tja.
	ASENCIO OROZA ZEBALLOS (ESPOSO)	1821854 Tja.
11.	HIJOS: (1)	
	JACINTA FLORES CRUZ (ESPOSA)	2807598 Tja.
	LEONARDO MARINO TORREZ GOMEZ (ESPOSO)	12711106 Tja.
12.	HIJOS: (1)	
	NILFA FLORES CRUZ (ESPOSA)	7214631 Tja.
	JUAN MAMANI CASTRO (ESPOSO)	4125664 Tja.
13.	HIJOS: (3)	
	KAREN GUADALUPE HERRERA (MADRE SOLTERA)	10671244 Tja.
14.	HIJOS: (1)	
	TEODOCIA CONDE MODRAGON (MADRE)	7948157 CBA.
	HIJOS (3)	
15.	MAXIMO OROZA REYES (ESPOSO)	5786184 Tja.
	DORYS DANIELA MORALES COPA (ESPOSA)	12883140 Tja.
16.	HIJOS: (3)	
	PRIMITIVA CRUZ TARRAGA (ESPOSA)	1813340 Tja.
	TIMOTEO HERRERA CARDOZO (ESPOSO)	1779568 Tja.
17.	HIJOS: (1)	
	DELINA ESCALANTE REYES	7246130 Tja.
18.	PASCUALA FLORES CRUZ (ESPOSA)	10671222 Tja.
	BEIMAR GALLARDO TEJERINA (ESPOSO)	7190206 Tja.
19.	MARILUZ YOVANNA ACOSTA (ESPOSA)	7230558 Tja.
	FIDEL FLORES CRUZ (ESPOSO)	7190179 Tja.
20.	JUANA ANGELICA SALGADO BETANCUR (MADRE)	10693678 Tja.
	HIJOS: (2)	
21.	ASUNCIONA GUTIERREZ RIOS	1878061 Tja.
22.	ROSSY FLORES CRUZ (ESPOSA)	10654948 Tja.
	JUAN PABLO FLORES NARVAEZ (ESPOSO)	5801799 Tja.
23.	HIJOS: (2)	
	ROSARIO FLORES REYES (SOLTERO)	10709590 Tja.
24.	ENRRIQUE CRUZ TARRAGA (SOLTERO)	1865889 Tja.
25.	TERESA MERCEDES VARGAS SOLIZ (MADRE)	7227653 Tja.
	HIJOS: 2	
26.	MIRIAM FLORES CRUZ (MADRE)	5793145 Tja.
	HIJOS: 1	
27.	CELSO ARMINDO FERNANDEZ CRUZ	10626577 Tja.
28.	BENILDA VARGAS SANCHEZ (ESPOSA)	5808187 Tja.
	ROBERTO JIMENEZ MANUCO (ESPOSO)	12380310 Tja.
29.	HIJOS: 1	
	BARBARITA FLORES REYES (ESPOSA)	5006463 Tja.
	DIEGO CARDOZO SILVERA (ESPOSO)	1870451 Tja.
30.	FRANZ FLORIAN FERNANDEZ ROMERO (PADRE)	10684479 Tja.
	HIJOS: 1	
31.	HECTOR LUIS FERNANDEZ HERRERA (SOLTERO)	10671245 Tja.
32.	ALEJANDRO FLORES SANCHEZ (SOLTERO)	4134331 Tja.
33.	CELSO FERNANDEZ CRUZ (VIUDO)	1851456 Tja.
34.	ROLANDO HERRERA (SOLTERO)	10632600 Tja.
35.	BEIMAR FERNANDEZ CRUZ (SOLTERO)	13651325 Tja.

-----Campo Largo Norte, marzo de 2020

----- ACTA DE CONFORMIDAD DE COLINDANCIA -----

En la casa del Señor OTB de la Comunidad de Campo Largo Norte, jurisdicción del Municipio de Carapari de la Región Autónoma de la provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, siendo a horas 16:00 p.m. del día domingo 15 de marzo del año 2020, reunidos las Autoridad de la comunidad, como así mismo con la presencia de las Autoridades de comunidades Colindantes a nuestra Comunidad, con el objetivo de realizar el informe a las Autoridades de las Comunidades, como ser a la comunidad de Arenales, comunidad de Cañada Ancha Y Comunidad de Itau, de la creación de nuestra comunidad y de esa manera la conformidad de colindancia con nuestra comunidad ya que este Acta es de mucha importancia para nosotros y de ese modo obtener la Personería Jurídica una vez realizado el informe de la necesidad de crear nuestra Comunidad se obtuvo la conformidad de aceptación de ambas Autoridades de las Comunidades que colindan al Este con la Comunidad de Arenales, al Oeste con el cerro de Itau y al Norte con la comunidad de Cañada Ancha, con lo que termino dicha reunión al Pie firman las Autoridades Presentes;

FIRMADO: SEÑOR: MÁXIMO OROZA REYES C.I. 5786184 TJA. O.T.B. COMUNIDAD CAMPO LARGO NORTE.-----
 FIRMADO: SEÑORA VILMO RODRÍGUEZ C.I. 10656929 O.T.B. COMUNIDAD DE ITAU.----- Firmado: SEÑOR: JUAN FLORES PEREZ C.I. 5000972 O.T.B. COMUNIDAD DE CAÑADA ANCHA.----- Firmado: SEÑOR: PEDRO GALLARDO C.I. 1872610 TJA. - O.T.B. COMUNIDAD LOS ARENALES.-----

----- CERTIFICACION -----



NOTARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



El Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, en merito a solicitud del Sr. Máximo Oroza Reyes Presidente OTB de la Comunidad de Campo Largo Norte.

CERTIFICA: Que, de acuerdo a Informe Técnico U.D.U.C.y.O.T./A.M.G.R.T. N° 68/2021 e Informe Legal N° 380/2021, se certifica que la comunidad de Campo Largo Norte se encuentra ubicada en el Distrito III dentro de los límites de la jurisdicción del Municipio de Caraparí.

Es cuento se certifica para fines consiguientes.

Atentamente,-

Caraparí, 22 de diciembre del 2021.

Firmado: Dr. Ermas Pérez Villalba, ALCALDE MUNICIPAL Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.

ESTUTO ORGANICO

COMUNIDAD DE CAMPO LARGO NORTE

TÍTULO I

DEL ORDEN INSTITUCIONAL

CAPITULO I

ANTECEDENTE:

En el Marco de la Constitución Política del Estado y demás normativa legales vigentes, es que todos los ciudadanos tenemos derecho a organizarse de acuerdo a sus usos y costumbres, en ese sentidos la comunidad de Campo Largo Norte, en torno a la organización Comunal que se constituye en la representación genuina de los afiliados a la organización, presenta sus estatutos y reglamentos actualizados, para lograr la autogestión y buscar el desarrollo de la Comunidad, Para así mejorar la calidad de vida de las familias de la comunidad.

CAPITULO II

DE SU CONSTITUCION, SUPERFICIE, LÍMITES, DOMICILIO Y DURACIÓN:

ARTÍCULO 1.- DE LA CONSTITUCIÓN.- Se constituye la Organización Social denominada "COMUNIDAD DE CAMPO LARGO NORTE", de conformidad a la Asamblea General realizada con la Participación de los vecinos de esta comunidad en fecha 20 de febrero del 2020 años, esta es una institución jurídica representativa general de beneficio social, sin fines de lucro, la misma que se registrará por el presente Estatuto Orgánico y Reglamento Interno y las disposiciones legales en actual vigencia.

ARTÍCULO 2.- SUPERFICIE Y LIMITES.- La Organización Social denominada "Comunidad de Campo Largo Norte" tiene una superficie territorial aproximada a los 6.000 Has. Cuyos límites de referencia son las siguientes.

- Al Norte con la Comunidad de Cañada Ancha.
- Al sur con la Comunidad de Campo Largo.
- AL este con la comunidad de arenales.
- Al oeste en el cerro de Itau.

ARTÍCULO 3.- DOMICILIO.- Establece como domicilio Legal, La Comunidad de Campo Largo Norte, ubicado en el Distrito N° 3 del Municipio de Caraparí, Región Autónoma del Gran Chaco, Departamento de Tarija.

ARTÍCULO 4.- DURACIÓN.- En el plazo vigente de la Organización Social denominada Comunidad de Campo Largo Norte, es de Carácter Indefinido sin embargo podrá extinguirse por decisión de dos terceras partes (2/3) de los miembros reunidos en Asamblea General por las siguientes situaciones:

- a).- Cuando sea necesario anexarse a otra organización de base
- b).- De acuerdo a exigencia de nuevas normas y disposiciones legales vigentes.

CAPITULO III

OBJETIVOS, FINALIDAD Y PRINCIPIOS:

ARTICULO.-5.- LOS OBJETIVOS, FINES Y PRINCIPIOS.- de la Organización Social denominada comunidad de Campo Largo Norte están enmarcados en los postulados del Movimiento Campesino Boliviano.

- a. Luchar permanentemente por los legítimos derechos sociales y económicos de los habitantes de la Comunidad.
- b. Cooperar y coadyuvar en el cumplimiento y aplicación efectiva de las disposiciones que tengan que ver con los intereses de la Comunidad y la Constitución Política del Estado.
- c. La Comunidad de Campo Largo Norte por el carácter de sus fines prescinde de toda intención política- partidaria y religiosa en sus actividades.
- d. La Comunidad de Campo Largo debe planificar sus actividades, debe realizar el control Social de las obras de desarrollo en la Comunidad, conjuntamente con el comité de vigilancia y el Gobierno Municipal de Caraparí en su conjunto.
- e. Velar por el cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA) en base a los proyectos que demanda la Comunidad.
- f. Preservar y cultivar el patrimonio Cultural de la Región y del país, Fomentar el Civismo realizando las fechas históricas memorables.
- g. Canalizar la dotación de los servicios básicos de la comunidad por parte de entidades autónomas correspondientes.
- h. Asegurar y garantizar la educación y salud para todos los habitantes de la comunidad.
- i. Igualdad de derecho a la integridad territorial del interés mutuo y equitativo, el arreglo Pacífico de la controversia en pie de igualdad y en busca de una sociedad donde todos los comentarios nacemos con iguales derechos e iguales deberes.



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



- j. Dignidad (identidad), la discriminación por motivos de raza, color de piel, sexo, origen nativo, creencias religiosas y cualquiera otra lesiva a la dignidad humana, debe estar prescrito y sancionada por la ley bajo el respeto a nuestra identidad. -----
- k. Libertad, donde el trabajo, educación, salud y la vida de nuestra sociedad sea un derecho y un deber y un motivo de honor y lucha para cada uno de los comentarios. -----
- l. Disciplina, respeto de una a otros desde la familia, disciplinaria en el cumplimiento del estatuto orgánico y sus reglamentos donde se establecen los derechos, deberes y garantías para que los afiliados.-----
- m. La unidad se debe demostrar desde las comunidades de la segunda sección de la provincia Gran Chaco, que organiza y orienta los esfuerzos comunes hacia altos fines de la construcción y unión de los pueblos.-----
- n. En democracia comunitaria (consenso) practicar una democracia comunitaria donde todos deciden para el bien de todos, principalmente para el que disfrute de la Libertad política, la justicia social, el bienestar colectivo e individual.---
- o. Respeto a la naturaleza, todos los recursos naturales tanto vivos como no vivos dentro de la tierra y territorio de la comunidad sean de propiedad comunitaria o individual no debe ser mercantilizados y para ello debe de consultar a las autoridades comunales para su extracción. -----
- p. Construir una sociedad con equidad. -----

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DE LAS DONACIONES Y LAS APORTACIONES

ARTÍCULO 6.- DONACIONES.- La Organización Social denominada Comunidad de Campo Largo Norte podrá recibir donaciones de instituciones públicas, privadas, extranjeras, nacionales, departamentales, municipales y locales, las mismas que serán legalmente inscritas bajo normas vigentes. -----

ARTÍCULO 7.- APORTACIÓN.- Los vecinos de la Organización Social Denominada Comunidad Campo Largo Norte, podrán efectuar aportaciones voluntarias económicas, pudiendo ser ordinarias o extraordinarias, las mismas que deberán ser aprobadas en una Asamblea General. -----

TÍTULO III

DE LOS VECINOS

CAPÍTULO I

DE LOS FUNDADORES, ADMISIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 8.- CLASES DE VECINOS.- La organización social denominada comunidad campo largo norte podrá contar con las siguientes clases: -----

a).- Vecinos Activos-----

b) Vecinos Pasivos-----

ARTÍCULO 9.- DE LOS FUNDADORES.- Los vecinos y vecinas son considerados como fundadores aquellos que están registrados en el Acta de Fundación y tienen derechos a representarse asimismo en la asamblea con plena facultad.-----

ARTÍCULO 10.-ADMISIÓN.-La Organización Social debe llevar registro de todos sus vecinos en un libro de afiliados o censo comunal donde estarán todos los datos de los mismos para el control e información del Directorio en especial cuando se efectuó las elecciones de las autoridades de la organización y podrán admitir nuevos vecinos bajo las siguientes condiciones: -----

a).- Tener residencia en la Comunidad -----

b).- Ser mayor de 18 años. -----

c).- Solicitar su admisión-----

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los vecinos las siguientes.-----

a).-Conocer y cumplir el Estatuto Orgánico, el reglamento Interno y demás disposiciones que regulan la buena marcha de la comunidad. -----

b).- De acatar las disposiciones que aprueben y determinen la Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.-----

c).-De concurrir puntualmente a todas las asambleas Ordinarias y Extraordinarias convocadas por el Directorio de la Comunidad.-----

d).- De cumplir con todas las cuotas económicas aprobadas por el censo en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, con el objetivo de comprar bienes, contratar servicios, profesionales y otros gastos que se adeuden.-----

e).-De practicar el debido respeto a los miembros del Directorio y los vecinos de la comunidad. -----

f).- de cuidar y proteger los bienes de la comunidad. -----

g).-de prestar y Ejecutar trabajos vecinales en caso de ser requerido por determinación y aprobación de la Asamblea Extraordinaria y/o del Directorio. -----

h).- De participar de las distintas comisiones que puedan formarse por determinación de la Asamblea y/o del Directorio.-----

ARTÍCULO 12.- DERECHOS.- Son derechos de los vecinos los siguientes: -----

a).- A libre expresión en las reuniones y Asamblea -----

b).- A participar en las asambleas con derechos a voz y voto. -----

c).- A elegir y ser elegido en las distintas carteras del Directorio y Comisiones -----

d).-A aprobar y rechazar los informes presentados por el Directorio y Comisiones-----

e).- Exigir el Directorio y a los Vecinos el cumplimiento de las disposiciones aprobadas en Asamblea.-----

f).-A solicitar cualquiera aclaración sobre el manejo económico, institucional o técnico de las obras ejecutadas.-----

g).-A gozar de la protección y apoyo del directorio ante cualquier atropello o abuso por parte de la ciudadanía.-----

h).- Recibir el apoyo del Nuevo Directorio de la Comunidad para cualquier trámite administrativo ante las autoridades competentes. -----

i).- A participar de los beneficios que pueda obtener el Directorio de las autoridades locales, departamentales, nacionales.-----

CAPÍTULO II

RÉGIMEN DISCIPLINARIO, OBJETO CAUSAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 13.- OBJETIVO.- El Régimen Disciplinario tiene por objeto asegurar la conducta correcta de los vecinos.-----



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



ARTÍCULO 14.- CAUSAS.- Se consideran como Faltas o infracciones a las siguientes conductas: -----
a).- Falta leve: A la inasistencia injustificada a la Asamblea -----
b).- Falta Grave: Al Incumplimiento de las obligaciones y trabajo aprobado y encomendado por la Asamblea extraordinaria o directorio en beneficio de la comunidad. -----
c).- Falta Gravísima: El atentar contra la integridad e intereses legítimos de la comunidad de Campo Largo Norte.-----
Art. 15.- RETIRO DEFINITIVO.- En caso de cometer una falta gravísima los mismos que no podrán participar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias perdiendo todos sus derechos y beneficios que podría obtener.-----

TITULO IV
RÉGIMEN ADMINISTRATIVO
CAPÍTULO I
ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 16.- ESTRUCTURA.- La administración de la Organización social Comunidad de Campo Largo Norte está a cargo según el siguiente orden: -----
a).- Asamblea general Ordinaria y Extraordinaria -----
b).- Directorio -----
c) Comité Electoral -----

CAPITULO II
AUTORIDAD

ARTÍCULO 17 AUTORIDAD.-La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria es la autoridad de decisión de la Organización Social y sus resoluciones tienen carácter obligatorio para todos los vecinos presentes y ausentes, siempre y cuando cumplan con lo estipulado en el presente estatuto. -----

CAPITULO III
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ARTICULO 18.-REUNIONES.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año obligatoriamente, dentro del Término de 45 días del cierre de la gestión. -----
ARTICULO 19.-CONVOCATORIA.- La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, se convocará con una anticipación de 10 días acortándose este tiempo o término en 3 días, en caso de extrema urgencia esta convocatoria se publicará en los medios de comunicación social que existan en la zona o por escrito comunicando a los vecinos presentes con pleno uso de sus derechos, entendiéndose estos por tener sus aportes al día, pero si no hubiera tal cantidad de vecinos a la hora y fecha señalada la Asamblea se celebrará válidamente una hora después hasta el 10% (Diez Por ciento) de los vecinos habilitados que se adhiera en la convocatoria correspondiente.-----

ARTÍCULO 20 COMPETENCIA.- Es competencia de la Asamblea General Ordinaria.-----
a).- Considerar el informe anual de gestión sobre gestión vencida, presentada por el Directorio.-----
b).- Informes de Comité -----
c).- El presupuesto, planes y proyectos presentados por el directorio, comisiones o vecinos.-----
d).- Elección del Directorio dentro de la revocatoria parcial o total de los mismos, cuidándose la incorporación femenina para las cuestiones de género cada dos años. -----
c).- Cualquier asunto de extrema según lo determine la Asamblea. -----

ARTÍCULO 21 SUSPENSIÓN.- Cuando por alguna circunstancia, tales como alteración del orden público, desastres calamitades, procesos electorales de autoridades locales, nacionales, dificultades en la junta vecinal el Directorio podrá suspender por 15 días la Asamblea General. -----

ARTÍCULO 22 NULIDAD.- Son causales de nulidad las determinaciones o una elección en una Asamblea General Ordinaria cuando: -----

a).- Se manifiesta la oposición a las normas legales, Estatuarias y/o Reglamentarias-----
b).- La inobservancia a lo establecido en el presente Estatuto Orgánico y del Reglamento Interno -----

ARTICULO 23.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria serán asentadas siendo firmadas por el presidente, Secretario de Actas y Dos Vecinos presentes elegidos por la Asamblea. -----

CAPITULO IV
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ARTICULO 24.- REUNIONES.- La Asamblea General Extraordinaria podrá reunirse cuantas veces se requiera y será aprobada por la mayoría de los miembros del Directorio. -----

ARTICULO 25.- COMPETENCIA.- La Asamblea Extraordinaria, tendrá sobre el siguiente: -----

a).- Reforma y Aprobación del Estatuto Orgánico y del reglamento Interno. -----
b).- Elección de 3 más miembros del Directorio en caso de reunión -----
c).-Elección del Comité Electoral -----
d).- Aprobar la Apertura en una institución bancaria, una cuenta corriente o ahorro, en caso que se requiera para el mejor control de recursos. -----
e).- Aplicar las sanciones en caso de faltas disciplinarias-----

CAPITULO V
DEL DIRECTORIO: COMPOSICIÓN, ELECCIÓN, VIGENCIA: INFORMES

ARTICULO.26.- COMPOSICIÓN.- El directorio de la Organización Social denominada comunidad de Campo Largo Norte, está conformado de la siguiente manera: -----

- ✓ Presidente: -----
- ✓ Vicepresidente: -----
- ✓ Secretario de actas: -----
- ✓ Secretaría de Hacienda: -----
- ✓ Secretario de educación salud y deporte: -----
- ✓ Secretario de medio ambiente y recursos naturales: -----
- ✓ VOCAL: -----

ARTÍCULO 27.- ELECCIÓN Y VIGENCIA.- Los miembros del Directorio de la Organización Social son elegidos por votación directa de las temas propuestas por los presentes mayores de 18 años de sus miembros afiliados, en Asamblea General



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Ordinaria y tendrá una duración en sus funciones 2 años calendario, pudiendo ser reelegidos por otra sesión únicamente.

ARTÍCULO 28.- REUNIONES.- El Directorio Seccionara ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria cuantas veces considera necesario a solicitud de la mayoría del Directorio La directiva se reunirá de manera ordinaria cada vez on hora y fecha fijada en el seno de la misma, en la que no será necesario la citación escrita. Las reuniones extraordinarias se llevarán a cabo según las necesidades bajo notificación escrita.

ARTÍCULO 29.- QUORUM.- El Quórum requerido será con el 50+1 (cincuenta más uno) y podrán tener postergación de una hora en caso de no existir el quórum reglamentario.

ARTÍCULO 30.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones aprobadas en las secciones, deberán asentarse en un libro de actas correspondientes con la firma del presidente, secretario de actas.

ARTÍCULO 31.- AD HONOREN.- Todos los miembros del Directorio y Comisiones ejercerán su labor en forma voluntaria sin sueldos es decir lo realizaran en forma ad honor.

ARTÍCULO 32.- INFORME.- El directorio deberá presentar su informe anual cada año a la Asamblea General Ordinaria.

CAPÍTULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 33.- ATRIBUCIONES.- Son deberes y obligaciones del directorio lo siguiente:

- Representar en todos los actos y comisiones a la **ORGANIZACIÓN SOCIAL DENOMINADA COMUNIDAD DE CAMPO LARGO NORTE**, velando por el interés de la comunidad ante las autoridades presentes en especial en el Municipio de Carapari, Región Autónoma del Gran Chaco Tarijeño.
- Otorgar poder de representación con la aprobación del 50% +1 de la Directiva.
- Conocer, cumplir y hacer cumplir fielmente el estatuto y reglamento y demás disposiciones que regulan las actividades de la comunidad.
- Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones aprobadas por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y del Directorio.
- Ser depositario de todos los bienes adquiridos y también los bienes donados por terceros.
- Convocar a las secciones de la Asamblea General, sean Ordinaria y Extraordinaria.
- Elaborar y presentar el informe anual de gestión para su respectivo análisis y aprobación.
- Aperturar una cuenta corriente o caja de ahorro en cualquier institución bancaria.

CAPITULO VII

LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.

ARTÍCULO 34.- DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE/(A).- Son atribuciones del presidente, los siguientes:

- Representar legalmente a la Organización Social denominada Comunidad de Campo Largo Norte, con atribuciones amplias y bastantes, en todos los actos que serializan con sus actividades ante las autoridades religiosas, municipales, locales, departamentales, nacionales y extranjeras
- Presidir las reuniones de las Asamblea General Ordinarias, Extraordinarias y del Directorio.
- Delegar responsabilidades, halagar a los miembros del directorio en temas relacionados con las carteras que ocupan.
- Controlar y archivar toda la documentación e información conjuntamente los secretarios/as.
- Firmar convenios y acuerdos en nombre de OTB.
- Realizar trámites y gestiones a favor de la comunidad.
- Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y sus reglamentos.
- Coordinar y asistir a reuniones con el comité de vigilancia.
- Asistir obligatoriamente a las cumbres de planificación convocada por el municipio e instituciones públicas y Privada dentro del proceso de planificación participativa para la elaboración del POA.

ARTÍCULO 35.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE/A:

- Coordina las funciones con el presidente.
- Suplir el presidente en caso de ausencia con todas sus funciones y en carácter de interinato.
- Apoyar al presidente en toda actividad que realice dentro de su gestión realizando gestiones y trámites de interés de la comunidad.
- Asistir obligatoriamente a las cumbres de planificación convocada por el Municipio institución pública o privada dentro del proceso de planificación participativa para la elaboración del POA.

ARTICULO 36.- SON FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE ACTA

- Responsable del manejo del libro de acta de la Gestión de su directiva y de otras gestiones.
- Elaborar actas de cada reunión de la directiva, como de las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- Documentar las resoluciones de todas las asambleas.
- Custodiar el libro de actas y entregar a la próxima gestión.
- Efectúan las citaciones y comunicaciones a la diferentes reuniones y asambleas, archivar toda la documentación.
- Apoyar y acompañar al presidente/a, vicepresidente/a y demás secretarías en la realización de trámites y gestionar ante autoridades locales, departamentales y nacionales.

ARTICULO 37.- SON FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA.

- Es responsable del manejo y administración de los recursos económicos que se genera a partir de la aplicación del presente estatuto.
- Buscar la forma y mecanismo de recaudar fondos para el funcionamiento de la OTB.
- Presentará informe de rendición de cuentas periódicamente al presidente la OTB y en forma trimestral a la asamblea General de la Comunidad o cuando requiere la asamblea extraordinaria.

ARTICULO 38.- SON FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y SALUD DEPORTE.

- Representar al presidente de la OTB en el que hacer de la educación y salud.
- Fomentar el deporte en la comunidad.
- Buscar financiamiento Institucional para realización de diferentes eventos deportivos.



NOTARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



d. Firmar conjuntamente con presidente y demás miembros de la OTB la correspondencia.

ARTÍCULO 39.- SON FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

- a. Proteger y conservar los recursos naturales renovables y no renovables existente en el territorio de la Comunidad.
- b. Denunciar ante la directiva en caso de atropellos a los recursos naturales, para su respectivo tratamiento.
- c. Defender los recursos de agua de los ríos y quebradas existentes en el territorio de la comunidad para que estos beneficien a todos los habitantes de la comunidad.
- d. Denunciar a las instancias correspondientes la contaminación del medio ambiente(agua, aire, suelo)

ARTÍCULO 40.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES.

- a. Son los encargados de las citaciones personales de los comentarios.
- b. Entregar correspondencia a las autoridades e instituciones.
- c. Cumplir con las instrucciones impartidas por el presidente, secretario/as o miembro de la directiva.

ARTÍCULO 41.- NEGLIGENCIA DEL DIRECTORIO.- Cuando por negligencia la directiva no cumplirá sus funciones y sus regularidades en sus funciones o por ausencia de dos tercios de sus miembros, renuncia o abandono dejando la directiva sin el quórum reglamentario, cualquiera de sus miembros podrá convocar a una asamblea general extraordinaria para llevar a cabo una nueva elección, siendo procedimiento el que se establece en el capítulo V Artículo 10, o en su defecto convocar a nuevas elecciones. Ninguno de los miembros de la directiva podrá realizar campaña política.

TÍTULO V

DE LAS ELECCIONES

CAPÍTULO I

DEL COMITÉ ELECTORAL RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 42.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de la elección del Directorio; está a Cargo del Comité Electoral.

CAPITULO II

ELECCION, CONFORMACIÓN, REQUISITOS, ATRIBUCIONES, POSESIÓN Y VIGENCIA

ARTÍCULO 43.- ELECCIÓN.- El comité electoral será elegido en Asamblea General Extraordinaria, convocada tal fin cada 2 años, cuando corresponda efectuarse la elección del Directorio.

ARTÍCULO 44.- CONFORMACIÓN.- El comité electoral estará conformado por:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Vocales

ARTÍCULO 45 REQUISITOS.- Para ser miembros del Comité Electoral

- a).- Ser vecino con una antigüedad de 2 años
- b).-Gozar de una conducta intachable y buena relación con los vecinos de la Comunidad.
- c).-Estar al día con sus aportes, en caso de existir
- d).-No tener sentencia ejecutorial
- e).- No ser funcionario publico
- f).- No ser dirigente ni representar a ningún partido político

ARTÍCULO 46 ATRIBUCIONES.- El comité electoral tiene las siguientes

- a).-Preparar y publicar la convocatoria para las elecciones del Directorio considerando la aplicación del Estatuto.
- b).- Presidir el acto electoral nombrado a los vecinos para garantizar y cooperar en los comicios respectivos
- c).- Depurar a los candidatos y votantes que no hayan reunido los requisitos establecidos en el estatuto.
- d).-Publicar listas de candidatos habilitados con 48 horas ante del acto eleccionario
- c).- Realizar el escrutinio
- f).-Proclamar a los candidatos electos
- g).- Posesionar al Directorio
- h).- Declarar la nulidad de las elecciones en caso de ocurrir fraude
- i).- Convocar nuevamente a elecciones en un plazo no mayor de diez días
- j).- Es la máxima autoridad durante el proceso eleccionario y sus resoluciones son inapelables.

ARTÍCULO 47 POSESIÓN.- El comité electoral será posesionado en la Asamblea General Extraordinaria por el Presidente del Directorio.

ARTÍCULO 48 VIGENCIA.- La vigencia del Comité Electoral concluye con la finalización del escrutinio. Proclamación y posesión del nuevo Directorio.

CAPÍTULO III

REQUISITOS DE LOS VECINOS PARA PARTICIPAR EN EL ACTO ELECTORAL

ARTÍCULO 49 REQUISITOS DELOS VECINOS.- Para que los vecinos puedan participar en el acto eleccionario, deberán cumplir los siguientes:

- a).- Estar afiliado a la junta vecinal
- b).- En caso de ser representado por un delegado, este deberá presentar un poder o autorización escrita por parte del vecino con número de cedula y la firma correspondientes.
- c).- No tener cuentas pendientes de aportación.

TÍTULO VI

PATRIMONIO SOCIAL, FUENTES DE SUS RECURSOS Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 50.- PATRIMONIO SOCIAL.- Constituye patrimonio de la ORGANIZACIÓN SOCIAL DENOMINADA COMUNIDAD DE CAMPO LARGO NORTE.

- a).- Todos los bienes inmuebles, muebles derechos y acciones adquiridos por compra directa o donación.
- b).-Los aportes y donaciones efectuadas por los vecinos, autoridades locales, nacionales, departamentales y extranjeras.
- c).- Los resultados económicos delas distintas actividades realizadas por la junta vecinal.

ARTÍCULO 51.- FUENTES DE RECURSOS.- Son fuentes de generación de recurso económico de LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DENOMINADA COMUNIDAD DE CAMPO LARGO NORTE de los proveniente por los conceptos siguientes: Los aportes de ingreso normal y los aportes extraordinarios.



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



- a).- Ingresos netos de cada gestión por cualquier concepto. _____
- b).- Las donaciones y otras liberalidades que reciba la **Organización Social Denominada Comunidad de Campo Largo Norte.** _____
- c).- Todo bien o recurso destinado al cumplimiento de sus objetivos. _____

ARTÍCULO 52 DE LA ADMINISTRACIÓN.- La administración, mantenimiento y conservación del patrimonio estará a cargo de la presidenta (o) y la Secretaria de Ascienda, que lo hará conforme al Estatuto y Reglamento. Ningún bien o recurso de la Organización puede ser utilizado en funciones o acciones particulares ajenos a los fines específicos y colectivos de la organización. _____

TÍTULO VII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 53.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.- La organización social denominada Comunidad de Campo Largo Norte podrá disolverse por las siguientes causas: _____

- Por resultar imposible la finalidad para la que fue constituida. _____
- Por voluntad propia de los vecinos, resuelta en Asamblea por dos tercios de votos. _____
- Por decisión judicial a de manda del Ministerio Publico en caso de que se compruebe que desarrolla actividades ilícitas. _____
- Po otras causas señaladas por ley _____

ARTÍCULO 54.- DESTINO DE LOS BIENES EN LIQUIDACIÓN.- Extinguidas las obligaciones sociales, todo el patrimonio se traspasará o entregará en calidad de título gratuito a una o varias Organizaciones Sociales que tengan los mismos objetivos que no persigan fines de lucro caso contrario se dará a instituciones benéficas e instituciones del Estado. _____

ARTÍCULO 55.- COMISIÓN DE LIQUIDADORA.- Para la liquidación del patrimonio dela Organización Social denominada Comunidad de Campo Largo Norte en caso de disolución de la misma, se designara en Asamblea a la Comisión Liquidadora en el número de tres personas, misma que levantará inventario del activo, luego informará a la Asamblea, en el término de treinta días desde que asuma la función. _____

TITULO VIII

CAPITULO I

DE LA MODIFICACIÓN Y VIGENCIA DEL ESTATUTO

ARTÍCULO 56 MODIFICACIONES.- Para la modificación parcial o total del presente estatuto orgánico se requiere la aprobación en asamblea extraordinaria convocada para tal fin. _____

ARTICULO 57 VIGENCIA.- El presente estatuto es puesto en vigencia desde su aprobación en la Organización Social denominada Comunidad de Campo Largo Norte del municipio de Carapari, Región Autónoma del Gran chaco Departamento de Tarija del Estado Plurinacional de Bolivia. _____

Firmado: Máximo Oroza Reyes, O.T.B. Comunidad Campo Largo Norte. _____

Varias firmas ilegibles. _____

REGLAMENTO INTERNO

ORGANIZACIÓN SOCIAL DENOMINADA COMUNIDAD DE CAMPOLARGO NORTE

TÍTULO I

DE LAS NORMAS INTERNAS

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, CARÁCTER, VIGENCIA, DOMICILIO

ARTÍCULO 1 CONSTITUCIÓN.- La Organización Social Denominada Comunidad de Campo Largo Norte se regirá por el estatuto aprobado y por las normas que establezca el presente reglamento. _____

ARTÍCULO 2 CARÁCTER Y VIGENCIA.- Todos los vecinos que habiten en la Comunidad de Campo Largo Norte El presente reglamento esta sujeto al Estatuto Orgánico y en ningún caso podrá sobre pasar las disposiciones del mismo, su objeto es regular y reglamentar el estatuto con Relación al Funcionamiento de la Comunidad de Campo Largo Norte, su vigencia podrá ser aplicada conjuntamente con el estatuto orgánico. _____

ARTÍCULO 3.-DOMICILIO.- El domicilio social y legal es aquel establecido en el Estatuto Orgánico, el Directorio en su caso podrá adoptar el cambio de domicilio previa autorización de la Asamblea Extraordinaria informando a las autoridades e instituciones correspondientes. _____

TÍTULO II

DE LOS VECINOS

CAPÍTULO I

DE LA ADMISIÓN, REQUISITOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 4.-DE LA ADMISIÓN.- Todos los vecinos que habiten en la Comunidad de Campo Largo Norte podrán solicitar su admisión a la misma. Informarlos siguientes datos: _____

a).- datos personales del vecino y su familia. _____

b).-Ubicación de su domicilio _____

c).- Fecha de Residencia. _____

ARTÍCULO 5.-DE LOS REQUISITOS.- Todas las personas de nacionalidad boliviana mayores de 18 años considerando los requisitos establecidos en el artículo 10 del Estatuto Orgánico, podrán ser admitidos en la Organización Social Denominada Comunidad de Campo Largo Norte. _____

ARTÍCULO 6 AFILIACIÓN.- Una vez admitida la admisión del vecino considerando los requisitos respectivos, deberán ser registrados por el secretario de Actas en el libro de Registro de Vecinos. Al finalizar la gestión anual el Directorio deberá informar sobre las afiliaciones y exclusiones delos vecinos. _____

ARTÍCULO 7.- DERECHOS DE LOS VECINOS.- Todos los comuneros afiliados de la organización gozan de los mismos derechos y deberes sin discriminación de nacionalidad, color raza, sexo, religión, opinión, origen, condición económica o cualquier índole de acuerdo a la constitución política del Estado señalado en el artículo 6,7 y 8 y los que se detallan a continuación: _____

- a. Exigir el buen manejo de los recursos económicos y los bienes que tuvieran la comunidad. _____
- b. Gozar del derecho a voz y voto en la toma de decisiones en cualquier tipo de evento convocado por la comunidad, la subcentral, el municipio y la instancia orgánica superiores. _____



NOTARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



- c. hacer uso racional, de acuerdo a turno de agua y otros recursos naturales existentes en la comunidad.
- d. Acceder a los beneficios de manera equitativa e igualitaria por la ejecución de proyectos con recursos públicos municipales, regionales, departamentales o nacionales.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LOS VECINOS:

- a. Asistir disciplinadamente a las reuniones y otras actividades.
- b. Cumplir con los estatutos y reglamentos que rigen la organización.
- c. Toda persona que está afiliada a una o más organizaciones comunales, están obligadas a cumplir con los deberes de cada una de ellas, de acuerdo a sus actividades cotidianas.
- d. Cumplir con todos los trabajos programados por la comunidad así como los aportes para gastos funcionamiento y operatividad de la directiva de la comunidad como de la subcentral.
- e. En caso de la venta de sus tierras deberán comunicar por escrito a los miembros de la directiva.
- f. No se permitirá el asentamiento en tierras Fiscales sin autorización de la asamblea Magna y de acuerdo a la ley.
- g. En caso de nombrar a un representante para que esté asista a las reuniones es a nombre del propietario de terreno, deberá acreditarlo por escrito ante la directiva de la OTB, para que tenga derecho a voz y voto en las reuniones de la comunidad; acreditación que tendrá duración sólo de un año, pasado el cual deberá ratificarlo en forma escrita.
- h. Manejar y controlar los bienes de propiedad de la comunidad.

TÍTULO III

ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I

DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 9.- REPRESENTACIÓN.- El Directorio es el órgano representativo de la Junta Vecinal su función principal es dar y hacer dar cumplimiento a los objetivos y las determinaciones aprobadas en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

ARTÍCULO 10.- REUNIONES.- El Directorio seccionara ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria cuantas veces consideren necesarias a solicitud del presidente o de la mayoría de los directores debiendo asentarse todas las disposiciones en el libro de actas correspondiente.

ARTÍCULO 11.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones aprobadas en las secciones, deberán asentarse en un libro de actas correspondientes con la firma del presidente, secretario de actas.

ARTÍCULO 12 QUORUM.- El Quórum requerido será con el 50+1 (cincuenta más uno) y podrán tener postergación de una hora en caso de no existir el quórum reglamentario.

ARTÍCULO 13.- SUPERVISION DE SUS FUNCIONES.- El Directorio está obligado a informar a la Asamblea Extraordinaria, la asistencia de sus miembros a las reuniones convocadas en caso que estos incurriesen en falta a más de tres (3) sesiones y en caso que estos reincidan a la Asamblea Determinará el cambio o exclusión.

CAPÍTULO II

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 14.- QUÓRUM Y VALIDEZ.- La Asamblea General Ordinaria, quedara válidamente constituida en la primera convocatoria en la presencia del cincuenta por ciento más uno (50%+1) de los vecinos de los vecinos y por lo establecido en el artículo 29 del Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 15.- DERECHO A VOTO.- El derecho a voto en las Asambleas, está condicionado a tener al día sus obligaciones y aportes económicos.

ARTÍCULO 16.- ORDEN DEL DÍA.- El orden del día es presentado por el presidente del Directorio según el establecido en el Art. 28 del Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 17.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Asamblea Generales Ordinarias y Extraordinarias serán asentadas siendo firmadas por el presidente, Secretario de Actas y dos vecinos presentes elegidos por la Asamblea.

ARTÍCULO 18.- EDELO USO DE LA PALABRA Y EL TIEMPO DE EXPOSICIÓN.- Todos los vecinos tiene derechos al uso de la palabra en las Asambleas, debiendo solicitar la palabra al presidente y el tiempo de exposición o uso de la palabra durante la sección. Será de 5 minutos, salvo los informes presentados por parte del Directorio o vecinos, sin contar con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO 19.- REPETICIÓN DEL USO DE LA PALABRA.- Un Vecino tiene derechos al uso de la palabra solo dos veces sobre el mismo tema, empleando en todo caso términos claros y respetuosos, se prohíbe el empleo de términos hirientes o expresiones que afecten las buenas relaciones entre vecinos y en especial acusaciones infundadas contra los miembros del Directorio o vecinos, sin contar con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO 20 SUSPENSIÓN DEL USO DE LA PALABRA.- El presidente podrá suspender el uso de la palabra a cualquier vecino, y hacer desalojar a la persona ebria, así sea hombre o mujer, para garantizar el buen desarrollo de la sesión, también podrá suspender a la Asamblea en los siguientes casos:

- a).- Presencia de personas en estado etílico o ebriedad.
- b).- Cuando se presenten discusiones que puedan derivar en pelea o agresividad entre vecinos.
- c).- Por la Presencia de grupos de personas que alteren el orden de la Asamblea.

TÍTULO IV

LAS ELECCIONES

CAPÍTULO I

DEL PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 21.- CARÁCTER.- Las elecciones, son de manera democrática y libre de elegir a los vecinos que representan a la Organización Social denominada Comunidad de Campo Largo Norte, previa certificación del Comité electoral.

ARTÍCULO 22.- DE LAS ELECCIONES.- En caso de realizarse elecciones a todos los cargos, podrán postularse los vecinos que cumplan los requisitos estipulados en el art. 18 del Estatuto Orgánico y para elegir deberán cumplir el estipulado.

ARTÍCULO 23 DE LA MESA ELECTORAL.- La mesa electoral está a cargo del comité electoral, quien llevaran a cabo la jornada electoral y terminada la votación se efectuará el escrutinio de los votos y levantara un acta de todo el proceso electoral indicado al ganador y así mismo al perdedor, y esta se lo dará a conocer ante una Asamblea Ordinaria.

ARTÍCULO 24 DE LAS PROPUESTAS ELECTORAL.- Los candidatos al cargo de Presidente, deberán exponer los planes o programas de trabajos a realizar la correspondiente elección, con la finalidad que todos los vecinos puedan escuchar y conocer a



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



dichos candidatos.

ARTÍCULO 25 DE LA VOTACIÓN.- Las votaciones podrán ser de distintas modalidades.

- a).- Por aclamación levantada de mano o cualquier otro control que la situación lo requiera
- b).- En caso de empate entre dos candidatos o formula se deberá efectuar una nueva elección de segunda vuelta
- c).- en resultado de la segunda vuelta se computará y se determinará por simple mayoría.

ARTÍCULO 26. PROHIBICIONES EN EL ACTO ELECTORAL.- No se permitirá la presencia de vecinos en estado etílico debiendo solicitarle el abandono del recinto o la intromisión de vecinos inhabilitados se acudirá a la fuerza pública para su desalojo.

ARTÍCULO 27 SUSPENSIÓN.- El comité electoral podrá suspender el acto eleccionario, si los vecinos no guardan el debido respeto y educación en la sección.

ARTÍCULO 28 DE LOS REGISTROS DE LOS VECINOS.- La junta vecinal deberá contar con un registro actualizado acerca de la información de los vecinos de la Comunidad.

ARTÍCULO 29 VIGENCIA.- La vigencia del comité electoral concluye con la finalización del escrutinio, programación y posesión del nuevo Directorio.

ARTÍCULO 30 POSESIÓN.- El comité Electoral para el acto eleccionario podrá invitar de ser necesario para verificar la legalidad del proceso electoral al presidente de otras comunidades, e invitados especiales como veedores para el acto eleccionario.

TÍTULO V

CAPÍTULO I

DE LA MODIFICACIÓN Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO INTERNO.

ARTICULO 31.- MODIFICACIONES.- Para la modificación parcial o total del presente reglamento Interno se requiere la aprobación en una Asamblea Extraordinaria convocada para ese fin.

ARTICULO 32 VIGENCIA.- El presente Reglamento es puesto en vigencia desde su aprobación en la comunidad de Campo Largo Norte del Municipio de Caraparí, Región Autónoma del Gran Chaco Departamento de Tarija.

Firmado: Máximo Oroza Reyes, O.T.B. Comunidad Campo Largo Norte.

Varias firmas ilegibles.

OTRA DOCUMENTACION ADJUNTA:

CREDECIAL DE EJECUTIVO REGIONAL

El Tribunal Electoral Departamental de Tarija, en aplicación de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, Ley N° 026 del Régimen Electoral, y en el marco del Proceso de "Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021", se dispone otorgar:

CREDECIAL

EJECUTIVO REGIONAL

DEPARTAMENTO: TARIJA

PROVINCIA: GRAN CHACO

A la ciudadana (o):

JOSE LUIS ABREGO SERRUTO.

Tarija, 7 de marzo 2021

Firmado: Nataly Viviana Vargas Gamboa PhD.—PRESIDENTA TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA.

Firmado: Lic. Andrés Cuevas Ordoñez, VICEPRESIDENTE, TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA.

Firmado: Dra. Ivone del Rosario Martínez Benítez, VOCAL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA.

Firmado: Dr. Marco Rolando Aguirre Saavedra, VOCAL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA.

Firmado: Dr. Oscar Lino Gutiérrez Sánchez, VOCAL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA.

Ante mí: Firma y sello: Abog. Marvin Ernesto Levy Aracena, SECRETARIO DE CAMARA, TRIBUNAL DPTAL. ELECTORAL DE TARIJA.

ACTA DE POSESION DEL EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO

AUTONOMO DEL GRAN CHACO

En la ciudad de Caraparí siendo horas 13:15 del 03 de mayo de 2021, dentro de la sesión solemne instalada por la Asamblea Regional del Gran Chaco, dentro de la cual en acto público se invitó al ciudadano José Luis Abrego Serruto, para que se le ministre posesión como EJECUTIVO REGIONAL, y de esta forma se constituya en la Máxima Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en virtud al numeral 2 del Art. 17 relacionado al Art. I y concordante con el Art. 33-I todos del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, que es la norma institucional básica, jurídica y política del Gobierno Regional de referencia. Es menester resaltar que dentro del marco democrático de derecho, se ha convocado a elecciones subnacionales, contemplando dentro de ese proceso electoral al cargo de Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en este contexto, el tribunal Electoral Departamental de Tarija, proclamó los resultados oficiales y entregó las credenciales a las autoridades electas, para el periodo constitucional de 5 años; es decir: 2021 a 2026, en consecuencia y de acuerdo al calendario electoral vigente, se tienen establecido como fecha de posesión el 3 de mayo de 2021, en virtud a ello, la Presidenta del Comité Ad Hoc de la Asamblea Regional del Gran Chaco mediante nota CITE: ARGCH-DIR.AD HOC-G1 N.º 01/2021 de fecha 30 de abril de 2021, convocó al Ing. José Luis Abrego Serruto, a horas 12:30 del 3 de mayo de 2021 para que se le ministre la posesión como autoridades electas, razón por la cual se lo invita a que pase a la sesión solemne de la Asamblea Regional al ciudadano: **JOSE LUIS ABREGO SERRUTO; autoridades electas en el cargo de EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO.**

Para que haga la señal de su creencia y juramento por Dios, la patria y los próceres de la Revolución Democrática y Cultural para la refundación de Bolivia como Estado Plurinacional con Autonomías, POR LO QUE LA PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO, PREGUNTA al EJECUTIVO REGIONAL ELECTO A SER POSESIONADO: ¿JURA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, EL ESTATUTO AUTONOMICO REGIONAL DEL GRAN CHACO, LAS LEYES Y DEMAS NORMATIVA REGIONAL VIGENTE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES?

Manifestando de forma clara y elocuente el EJECUTIVO REGIONAL ELECTO JOSE LUIS ABREGO SERRUTO: **SI JURO.** Finalmente, la PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO manifiesta: Si así lo hiciera, Dios y la Patria lo premien caso contrario se lo demande, **QUEDA POSESIONADO EN EL CARGO DE EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO.** Concluye el acto posesión, siendo horas 13:45 p.m. del 3 de mayo de 2021.

Firmas ilegibles: Juana Ortega, Asamblea Regional.--- Martha Armella, Asambleísta Regional.--- Rubén Aparicio, Asambleísta Regional.--- Laura Ordoñez.--- Dilma Ordoñez, Presidenta.--- Evelin Montes.--- José Luis Romero.--- Rodrigo Rodríguez.--- María Paredes.--- Vicente F.

RESOLUCION REGIONAL N.º 001/2021

ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO TARIJEÑO



NOTARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Villa Montes, 20 de mayo de 2021.

VISTOS y CONSIDERANDO:

- Que,** La Constitución Política del Estado, aprobada por el pueblo boliviano, mediante referéndum del 25 de enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de febrero del mismo año, en el Artículo 1 señala que: "Bolivia se constituye en un Estado unitario social de derecho plurinacional comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural descentralizado y con autonomías...."
- Que,** El Artículo 281 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 37 de la ley marco de autonomías y descentralización Andrés Ibáñez, señala que "la autonomía regional está conformada por una asamblea regional con facultad deliberativa normativa- administrativa fiscalizadora...."
- Que,** Resolución TSE-RSP-ADM N.º 0338/2020 el 11 de noviembre de 2020, en su artículo Primero, dispone "Aprobar el Calendario Electoral para las Elecciones de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021...."
- Que,** El Estatuto Autonómico del Gran Chaco, en su Artículo 17 Establece las atribuciones de la Asamblea Regional del Gran Chaco, su numeral 2 la de "Ministrar posesión al Ejecutivo Regional en sesión Solemne".
- Que,** El Estatuto Autonómico del Gran Chaco, en su Artículo 33. Parágrafo I. Establece que el Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutiva, un Ejecutivo de Desarrollo de Caraparí y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes.-
- Que,** La Disposición Normativa Regional N° 07, Disposición Normativa del Marco de Desarrollo del Ordenamiento Jurídico Regional del Gran Chaco en su artículo 4 inc. e), establece que las Resoluciones Regionales son instrumentos jurídicos que emergen de la facultad normativa y administrativa y las atribuciones de la Asamblea Regional del Gran Chaco (...)-
- Que,** El Reglamento de Funcionamiento y Debate de la Asamblea Regional del Gran Chaco en su artículo 7 (Atribuciones de la Asamblea Regional del Gran Chaco) núm. 2 establece; Ministar posesión al Ejecutivo Regional en Sesión Solemne.--
- Que,** En Sesión Preparatoria del Elección y Posesión Asambleaistas Regionales y Directivas de la Asamblea Regional de fecha 3 de mayo de 2021, se eligió y posesiono la nueva Directiva de la Asamblea Regional Gran Chaco Tarijeño por la Gestión 2021-2022, conformada por su Presidenta, Señora Dilma Guadalupe Ordoñez Vega; Vicepresidenta, Señor José Luis Romero Ramírez; y Secretaria de Directiva, Señora Evelin Montes Segundo.
- Que,** En fecha 3 de mayo de 2021, mediante acto público y solemne, con la participación de Dos Tercios de los Asambleaista Regional del Gran Chaco, mediante Acta de Posesión del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo del Gran Chaco, se ministro la Posesión de la autoridad electa en el cargo de Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco Ing. José Luis Abrego Serruto, por la presidenta de la Asamblea Regional del Gran Chaco, Señora Dilma Guadalupe Ordoñez Vega.

POR LO TANTO: ----- La Asamblea Regional del Gran Chaco Tarijeño, en el marco de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Gran Chaco, Reglamento de Funcionamiento y Debates y demás normas legales en vigencia.-----**RESUELVE: PRIMERO 1º.- (RATIFICACION)** Ratificar el Acta de fecha 03 de mayo de 2021, que tiene por objeto la posesión del EJECUTIVO REGIONAL DEL GRAN CHACO, ciudadano Ing. JOSE LUIS ABREGO SERRUTO, como MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, para la gestión 2021-2026.----- **SEGUNDO 2º.-** Remítase la presente Resolución Regional, para conocimiento de todas las instituciones públicas, privadas o mixtas asentadas en la Región Autónoma del Gran Chaco, así como otras con representatividad en la ciudad de Tarija y a nivel nacional.----- La presente Resolución Regional, es dada en la ciudad de Villa Montes, en el salón de Sesiones de la Asamblea Regional del Gran Chaco - Villa Montes, a los 20 días del mes de mayo de Dos Mil Veintiún años.----- **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**-----

Es conforme: Firmado: Dilma Guadalupe Ordoñez Vega, PRESIDENTA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO.--- Firmado: José Luis Romero Ramírez, VICEPRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO.--Firmado: Evelin Montes Segundo, SECRETARIA DE DIRECTIVA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO.

CONCLUSIÓN.- Es conforme a los documentos presentados en original, incorporados a su protocolo respectivo, en conformidad los comparecientes aprueban y ratifican el tenor íntegro de la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA COMUNIDAD DE CAMPO LARGO NORTE**, e informados de su tenor por la lectura que se dio, la aceptan, otorgan y firman por ante mí.- **DOY FE.**-----
Firma, sello y huella dactilar: ING. JOSE LUIS ABREGO SERRUTO, EJECUTIVO REGIONAL, GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO.----- **Firma, nombre e impresión dactilar: MAXIMO OROZA REYES, C.I. 5786184 TJA.**----- **Firma y Sello: Abog. Sissy C. Gallardo Humacata, NOTARIA DE GOBIERNO, Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, Yacuiba - Bolivia.**-----

CONCUERDA.- EL PRESENTE TESTIMONIO CON LA MATRIZ ORIGINAL DE SU REFERENCIA QUE CURSA EN ARCHIVOS, A LA QUE ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO; Y PARA QUE VALGA Y HAGA FE, LO AUTORIZO, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- DOY FE.

Abog. Sissy C. Gallardo Humacata
NOTARIA DE GOBIERNO
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco
Yacuiba - Bolivia

